

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 16 de Noviembre de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR N.º 1788.

Negociado 1.º—Orden público.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juana Jimeno Repiso, fugada del domicilio conyugal en el pueblo de Quintanilla de Arriba, á cuyo fin se expresan á continuación las señas de la referida sujeta, la cual será puesta á mi disposición caso de ser habida.

Valladolid 17 de Noviembre de 1881.—El Gobernador Accidental, Alfredo Gomez.

Señas que se citan.

Edad 54 años, estatura corta, pelo negro, ojos azules, nariz regular cara larga y lampiña y color quebrado.

Ropas de vestir.

Manteo de gerga negra, jubon de indiana del mismo color, medias de algodón negro, pañuelo de magrad al cuello y de percal, á la cabeza del propio color y zapatos bajos.

NUM. 1674.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

VALLADOLID.

Sesion del 19 de Julio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ SAN MARTIN.

(Continuacion.)

Se dió cuenta de los precios medios de las especies suministradas en el mes de Junio último, á las tropas y clases del ejército y Guardia civil por los Alcaldes cabeza de partido, en la forma siguiente. Racion de pan de 70 decágramos, 26 céntimos de peseta. Idem de cebada de 4 kilogramos, 72 céntimos de peseta. Idem paja de 6 idem, 23 céntimos de peseta. Litro de aceite, 1 peseta 12 céntimos. Quintal métrico de leña, 3 pesetas 8 céntimos, Idem de carbon 8 pesetas 90 céntimos. Y se acordó la dacion de certificados y la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vista la certificacion de las obras ejecutadas en la reparacion de la armadura, y cubierta del edificio Palacio de la Diputacion, por el contratista D. Pablo Gutierrez Alvarez, desde que se empezaron hasta la fecha, importante 3,035 pesetas 90 céntimos. Se acordó aprobar dicha certificacion y que se libre dicha suma á favor del referido D. Pablo, con cargo á la seccion 1.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º del presupuesto ampliado del año económico de 1880 81.

Vista la certificacion de acopios de piedra, verificados para la conservacion del firme de la carretera de Rioseco á Villalba del Alcor, desde 28 de Febrero á 14 de Abril último por el contratista D. Ventura Carrera, importante 453 pesetas 33 céntimos. Y se cordó aprobarla, acordando su abono á favor del referido contratista, con cargo á la seccion 1.ª, capítulo 3.º, art. 1.º del presupuesto ampliado de 1880-81, y que le sea devuelto el depósito de 27 pesetas que prestó para responder del contrato.

Vista la cuenta justificada de las obras hechas por administracion, conforme al acuerdo de 6 de Mayo último en el puente de Boecillo, sobre el Duero, en la carretera de Adanero á Gijon, importantes 228 pesetas 92 céntimos. Se acordó aprobarla, y que se libre dicha suma á favor del Director de caminos para hacer pago á los partícipes con cargo á la seccion 1.ª, capítulo 3.º, artículo 1.º del presupuesto ampliado del ejercicio económico de 1880-81.

Vista la cuenta de los bagajes de los cantones de Medina del Campo y Olmedo, durante el último año económico por el contratista D. Félix Gonzalez Oncalada, correspondiente al 4.º trimestre, importante en los dos cantones 550 pesetas; se acordó aprobarla, y que dicha suma se libre á favor del referido contratista con cargo al artículo 2.º, capítulo 2.º, seccion 1.ª del presupuesto ampliado de 1880 81.

Vista asimismo la del servicio de bagajes del canton de Mojados, durante el tercer trimestre, importante 275 pesetas, servicio practicado por el contratista Doña Juana Ramiro Martin, viuda de D. Gavino Martin; se acordó un pago á favor de la Doña Juana, con cargo al artículo 2.º, capítulo 2.º, de la seccion 1.ª del presupuesto ampliado de 1880-81.

Vista la presentada por D. Jacobo Gallego contratista del servicio

de bagajes en el canton de Alaejos, durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1880-81, importante 125 pesetas; y vista la peticion de que se le devuelva el depósito del 10 por 100 que prestó como fianza por haber terminado su contrato. Se acordó librar dicha suma á favor del referido contratista con cargo al artículo 2.º capítulo 2.º de la seccion 1.ª del presupuesto ampliado de 1880-81, y que se le devuelvan las 50 pesetas que prestó como fianza.

Vista una factura del impresor D. José Rojas, por la impresion de 2,000 papeletas para el servicio de bagajes de la provincia, importante 40 pesetas. Se acordó el pago de las mismas á favor del referido impresor con cargo al artículo 2.º capítulo 2.º seccion 1.ª del presupuesto ampliado de 1880-81.

Vista la cuenta de bagajes suministrados por administracion en el canton de Medina de Rioseco, durante el segundo semestre del ejercicio de 1880-81, importante 224 pesetas 12 céntimos. Se acordó un pago á favor del Alcalde de dicho Rioseco, con cargo al artículo 2.º capítulo 2.º seccion 1.ª del presupuesto ampliado de 1880-81.

Vista la cuenta presentada por el Conserje de la Diputacion Don Leandro Ramon, comprensiva de los gastos invertidos durante la revision de expedientes de quintas en el mes de Julio corriente, importante 444 pesetas 75 céntimos. Se acordó abonarla y librar su importe á favor de dicho Conserje Leandro Ramon, para distribuir entre los partícipes, con cargo al crédito autorizado en el artículo 1.º capítulo 2.º de la seccion 1.ª del presupuesto ampliado de 1880 81.

Vista la cuenta justificada de gastos originados en material de oficinas para el Director de Caminos provinciales, durante el 2.º semestre del año económico de 1880-81, importante 127 pesetas 84 céntimos. Se acordó librar dicha suma á favor del Director de Caminos con cargo al artículo 2.º capítulo 2.º de la seccion 2.ª del presupuesto ampliado de 1880-81.

(Se continuará.)

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1880 Á 1881.

Cuenta adicional.

MES DE SETIEMBRE DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente á saber:

	Pesetas.
CARGO.	
Primeramente son cargo doscientas diez y ocho mil ciento veinti los pesetas setenta y tres cén s. que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	218,122'73
Son mas cargo, cincuenta mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, á que asc ender las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferente conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de Cargo que acompaña y acreditan los setenta cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se uniran en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	34,275'42
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	6,538'58
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	37'50
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	9,648'00
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	
TOTAL CARGO.	268,622'23

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	

DATA.

Son data diez mil cuatro pesetas cuarenta céntimos satisfechos por mi en todo el mes de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por-

menor espresan las cinco relaciones de DATA que acompañan y acreditan los cinco libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	"	"	"
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	"	"	"
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	"	"	"
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	"	"	"
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	"	"	"
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	"	"	"
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	"	"	"
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	1,918'49	1,918'49
Id. por id. de impresion y publicion del <i>Boletín oficial</i> , segun relacion núm. 9.	"	"	"
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.	"	"	"
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	"	399'25	399'25
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los puebls cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	"	"	"
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	"	"	"
Sumas al frente.	"	2,317'74	2,317'74

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>		2,317'74	2,317'74
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion segun relacion núm. 19.	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	"	"	"
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 22.	"	"	"
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	"	"	"
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	"	"	"
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes segun relacion número 25.	"	"	"
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	"	2,754'34	2,754'34
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	"	207'37	207'37
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	"	"	"
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública segun relacion núm. 32.	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i>		5,279'45	5,279'45

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	"	5,279'45	5'279'45
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35.	"	4,084'95	4,084'95
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	"	"	"
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 segun relacion núm. 37.	"	640'00	640'00
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 40.	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 segun relacion núm. 41.	"	"	"
TOTAL DATA.	"	10,004'40	10,004'40

	Pesetas.	Pesetas.
RESUMEN.		
Importa el cargo.		268,622'23
Idem la data.		10,004'40
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.		258,617'83
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo	241,567'78	
En el instituto de segunda enseñanza	2,759'91	
En la Escuela Normal de maestros	"	
En la id. id. de maestras.	"	
En la Academia de Bellas artes.	"	258,617'83
En la Junta provincial de Beneficencia.	"	
En los Hospitales de dementes y de la Resurreccion.	8,251'85	
En el Hospicio provincial.	6,038'29	
		IGUAL.

De manera que importando el CARGO la cantidad de doscientas sesenta y ocho mil seiscientos veintidos pesetas veintitres céntimos y la DATA la de diez mil cuatro pesetas cuarenta céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las diez relaciones respectivas,

segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil seiscientos diez y siete pesetas ochenta y tres céntos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender salvo error u omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, Juan Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 15 del libro correspondiente a la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid a treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision, A., Pedro Leon.

NUM. 1.782

Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Alejandro Jiménez y Jiménez (a) Piques, de estatura alta, patillas largas y bigote negro, color moreno, como de veintiocho á treinta años, oficio tratante en caballerías, casado, natural de la provincia de Salamanca, se ignora el pueblo y frecuenta mucho la provincia de Zamora; viste chaleco, chaqueta y pantalon de paño negro, sombrero negro de ala corta, faja negra y corbata encarnada, para que dentro del término de diez dias se presente á prestar declaracion de inquirir en este Juzgado en la causa que se instruye sobre homicidio y lesiones menas graves de Aquilino Jimenez y Joaquin Salazar del mismo oficio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, por haberse ausentado de esta villa el día del suceso que fué la noche del veintiocho de octubre último en que se celebraba feria de ganados en esta villa.

Por tanto encargo á las Autoridades Civiles y Militares y á los Agentes de la policia judicial, procedan por todos los medios que su celo les sugiera á la captura y remision á la cárcel de este partido del referido Alejandro Jimenez.

Dado en Carrion de los Condes á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Joaquin M. Nevau.

NUM. 1786.

Don Joaquín de la Riva Comez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé: que en el expediente instruido á instancia de Juan Rodri-

guez de la Fuente, vecino de Villafrades sobre que se le declare con derecho á ser incluido como elector en las listas del censo electoral para Diputado á Cortes en la seccion de su domicilio se ha dictado la siguiente:

Sentencia.

En la villa de Villalon á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. En el expediente gubernativo instruido á instancia de Juan Cancio Rodriguez de la Fuente, vecino de Villafrades, sobre que se le declare con derecho á ser incluido como elector en las listas del censo electoral para Diputado á Cortes en la seccion de su domicilio. Visto por el Sr. D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de este partido.

Resultando: que en dos de Julio último acudió á este Juzgado de primera instancia Juan Cancio Rodriguez de la Fuente, vecino de Villafrades, solicitando que en su día se le declare con derecho á ser incluido como elector en las listas del censo electoral para Diputado á Cortes de la seccion de su domicilio, á cuyo efecto acompañó á tal demanda la partida ó certificacion de su bautismo de la que resultó ser español, mayor de edad, de veinticinco años de edad, su cédula personal y recibos talonarios de contribucion territorial de los que resultó venir pagando con mas de un año de antelacion cincuenta y ocho pesetas veinte céntimos, y cincuenta y siete pesetas setenta y seis céntimos en el corriente, de cuyas cantidades corresponden para el Tesoro más de veinticinco pesetas anuales.

Resultando: que admitida dicha demanda por el Juzgado, en su proveido de once del propio mes de Julio, acordó la publicacion de tal pretension por edictos en el *Boletín oficial* de la provincia, en el pueblo

de Villafrades y en los Estrados de este Juzgado, lo cual verificado así resultó hecha la publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia número diez y seis, correspondiente al día nueve de Julio próximo pasado y que trascurrido con exceso los veinte dias desde la fecha de tal publicacion y pasadas las diligencias al Señor Promotor Fiscal en vista de no haberse presentado oposicion alguna, las ha devuelto manifestando que tampoco él se opone á tal peticion.

Considerando: que por tal resultancia fué justificado el D. Juan Cancio Rodriguez de la Fuente que concurren en él los requisitos establecidos por la Ley electoral de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho para Diputados á Cortes, para ser incluido como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su domicilio para Diputados á Cortes.

Fallo: que debo declarar y declarar á D. Juan Cancio Rodriguez de la Fuente vecino de Villafrades con derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de Villafrades para Diputados á Cortes, y trascurrido que sea el término para apelar de esta sentencia sin que de ella se haya apelado dése cuenta á fin de proveer á su ejecucion. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Juan Gago.

Pronunciamento: dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Villalon hoy veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo testigos Enrique de la Vega Martinez y Felipe Reanco Seais de esta vecindad, por ante mí el Escribano de que doy fé.—Ante mí, Joaquin de la Riva.

Lo relacionado es cierto y lo inserto literalmente conviene con el original que resulta del expediente de que se ha hecho mérito que queda en mi oficio: doy fé, á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en Villalon á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin de la Riva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Debiendo procederse á la limpia y corta, por entresaco, del monte de San Martin de Valde-
pueblo, propio de mi principal

el Excelentísimo Señor Conde del Montijo, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Administracion de V. E. en Valdunquillo, se avisa al público, que el día 23 del presente mes, se hará en la misma Administracion la subasta de dicha corta.

Valdunquillo 11 de Noviembre de 1881.—El Administrador, Felipe de la Morena.

El día 26 de Octubre se perdió del pueblo de Fuentes de Nava, provincia de Palencia un macho lechar, alzada seis cuartas, pelo castaño, buena construccion; el que sepa de su paradero se servirá dar aviso al Sr. Alcalde de dicho Fuentes de Nava.

ARRIENDO DE PASTOS.

En el bosque de Villalobon inmediato al pueblo de La Horra, y en el monte de la Virgen de la Vega próximo á Roa, distante entre sí una legua, se arriendan excelentes pastos para ganado ovejuno con inclusion de cabras á cuatro reales cabeza desde primero de Diciembre á treinta de Abril. De las demás condiciones enterará D. Andrés Miguel en el primer pueblo, D. Elías Arranz en el segundo y D. Eusebio del Prado en Palencia.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem Sanitarios*, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc., etc.

Tambien se hallan de venta las *cédulas-declaraciones* de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia, así como las relaciones que tienen que presentar las Juntas municipales á la Comision de Estadística Territorial.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.